



BASES DE LA RIFA “IMPULSO A PAGO DE SERVICIOS”
Registrado por Pro Consumidor bajo el No. CRS-0137/2026.

Artículo 1: Organizador: La Rifa es organizada por **Qik Banco Digital Dominicano S.A. - Banco Múltiple**, sociedad comercial constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-49841-2 registro mercantil 180539SD, con su asiento social y principal establecimiento comercial sito en la Avenida 27 de febrero número doscientos cincuenta y seis (256) esquina Calle Federico Geraldino, Ensanche Piantini de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Contacto: 809-364-2161 y ayuda@qik.com.do (en lo adelante “Qik” u “Organizador”, indistintamente).

Artículo 2: Alcance de las Bases. Las presentes Bases delimitan y establecen las condiciones bajo las cuales se registrará la rifa “**Pago de Servicios**”, mediante la cual, los participantes podrán pagar sus servicios a través de la App Qik y al tener encendido el pago automático participa para ganar uno de los premios descritos en el artículo 6. En este sentido, por cada \$2,000.00 DOP que consumas, generas un boleto para ganar.

Para clientes nuevos recibes el doble de puntos. Se consideran clientes nuevos, aquellos que nunca han pagado servicios a través de Qik. Luego de entregar premio, ya no son clientes nuevos y generan un boleto.

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los Participantes como para el Organizador. La mera participación en la Rifa implica la total e irrestricta aceptación y cumplimiento de los participantes a estas bases, condiciones y reglas. Cualquier violación del participante a estas Bases implicará su exclusión de la rifa y la revocación del premio, según aplique. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se deberá remitirse al derecho común y las instancias administrativas creadas al efecto, para su determinación.

Las presentes bases estarán publicadas en todas las redes sociales y página web del Organizador: Qik Banco Digital Dominicano, S.A.

Artículo 3: Participantes hábiles. Podrán participar en la rifa todas las personas mayores de edad, nacionales de la República Dominicana y extranjeros residentes legales de la República Dominicana, que (i) sean clientes nuevos y activos de Qik Banco Digital Dominicano; y (ii) Clientes que nunca han pagado servicios a través de la App Qik.

Qik podrá aceptar como clientes o no, a cualquier persona en función de lo estipulado en sus políticas, procesos internos y regulaciones vigentes. No podrán participar empleados del Organizador, así como tampoco funcionarios y directivos del Grupo Popular, miembros directos de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad (abuelos, padres, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, suegros, yernos, nueras, padrastros o madrastras). De igual forma, no podrán participar los clientes que mantengan productos en mora y/o cancelados.

Artículo 4: Período de vigencia de la Rifa. La Rifa será válida desde su lanzamiento el día 25 de marzo de 2026 hasta el 29 de junio de 2026, inclusive (en lo adelante “Vigencia”).

Artículo 5: Mecánica. La mecánica de la rifa consiste en que los participantes hábiles deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad detalladas en el artículo 3 de estas bases. Su cumplimiento generará un (1) boleto electrónico para participar en el sorteo de los premios señalados en el artículo 6 de estas bases. Asimismo, el



participante deberá cumplir con los siguientes requisitos para su posibilidad de elegibilidad, a saber: (i) Pagar a través de la app Qik; (ii) Valido para tarjetas de Crédito y Débito; y (iii) Tener encendido el pago automático para categorías de Comunicaciones y Electricidad.

Artículo 6: Premios. Los participantes hábiles participarán en la rifa de (i) Amazon Gift Card \$200.00 USD; (ii) Amazon Gift Card \$300.00 USD; y (iii) iPhone 17 Pro. (en lo adelante “premios”).

Artículo 7: Selección de ganadores. Los ganadores potenciales serán seleccionados en las siguientes fechas: Primer Premio: 27 de abril de 2026 (Gift Card Amazon \$200.00 USD); Segundo Premio: 29 de mayo de 2026 (Gift Card Amazon \$300.00 USD); y Tercer Premio: 30 de junio de 2026 (iPhone 17 Pro).

Los participantes que resulten ganadores, serán seleccionados aleatoriamente mediante sorteo electrónico de todos los boletos generados por los participantes hábiles al corte de la vigencia de la Rifa.

Luego de realizarse cada uno de los sorteos detallados anteriormente, el o la participante elegible que resulte ganador (a) (en lo adelante “ganador potencial”) será notificado sobre lo propio durante los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a partir de la fecha de selección y entrega, a través de llamada telefónica realizada por el Centro de Contacto Qik o mensaje directo a través de la red social Instagram. El representante de Qik podrá requerir al ganador potencial las informaciones que entienda de lugar para verificar su identidad.

Se realizarán al menos cuatro (4) intentos para contactar cada ganador potencial durante un período de dos (2) días laborables. Si ninguno de estos intentos es exitoso, entonces se realizará otro sorteo electrónico y se seleccionará otro ganador potencial acorde la dinámica antes expuesta. Este proceso continuará hasta que todos los participantes elegibles que resulten ganadores potenciales sean contactados y al menos uno de ellos acepte el premio. En caso contrario, si el potencial ganador responde en el lapso antes señalado y las informaciones necesarias son validadas, se designará como “Ganador” de uno de los premios detallados en el numeral 6.

Las siguientes circunstancias se considerarán como un intento de contacto no exitoso:

- a. Teléfono ocupado;
- b. El teléfono dirige hacia el correo de voz sin timbrar;
- c. El teléfono timbra cinco (5) veces sin ser contestado o es contestado por el correo de voz;
- d. El ganador potencial no está disponible para atender la llamada.

Conforme a lo anterior, el ganador tendrá un (1) día laborable para responder y confirmar su aceptación del premio y consentir para que Qik presente/use su nombre, voz, fotografía por un período de un (1) año y seis (6) meses para publicidad y cualquier otro propósito de comunicación en cualquier medio de comunicación sin ninguna futura compensación, permiso o notificación. Si estos requerimientos no son cumplidos, el ganador potencial será descalificado y otro será seleccionado mediante la misma mecánica. Si el premio no es aceptado durante este período, entonces el ganador potencial perderá el derecho de reclamar el premio y otorga a Qik el derecho de contactar a otro ganador. Esta dinámica continuará hasta que todos los participantes elegibles que resulten ganadores potenciales sean contactados y al menos uno acepte estas condiciones. Los nombres de ganadores serán publicados en las redes sociales del Organizador, a saber, Instagram @qikbanco, luego de que estos hayan aceptado sus premios.



Artículo 8: Selección de ganadores. Los premios sorteados serán entregados a cada Ganador físicamente en las instalaciones del Organizador, ubicada en la Torre Empresarial Popular ubicada en la Ave. 27 de febrero #256, esquina Federico Geraldino, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Los ganadores deberán presentar documentación oficial (cédula de identidad y electoral, en caso de ser nacional dominicano o cédula de identidad, en caso de ser extranjero residente legal en la República Dominicana) que acredite su calidad de ganador. Una vez completada la validación de datos, los ganadores deberán firmar/aceptar un documento de recepción del premio proporcionado al efecto por el organizador, liberando expresamente a este último de responsabilidad por acontecimientos posteriores a la entrega del premio.

El organizador, así como las empresas y tiendas proveedoras y de relaciones públicas, mercadeo directo y promociones no se hace responsables de ningún daño o pérdida (directa, indirecta o consecuente) ocasionados a cualquiera de los ganadores, familiares o cualquier persona con relación al uso o mal uso de los premios una vez estos sean entregados siempre y cuando estos daños no se deriven de vicios ocultos de los premios. Toda obligación con cada uno de los ganadores de los premios por parte de los promotores y auspiciadores antes mencionados cesa totalmente al momento de la entrega de los premios, sin perjuicio de los derechos que les asisten a los consumidores de reclamar cualquier defecto encontrado en los premios entregados.

Las limitaciones de responsabilidad aquí establecidas no se considerarán una renuncia a los derechos que la Ley le reconoce a los consumidores o usuarios de reclamar por los daños y perjuicios causados por vicios ocultos de los premios o no entrega de los mismos, siempre que el ganador cumpla con las condiciones aquí establecidas por su elegibilidad.

Los premios no son transferibles ni podrá ser requerido el cambio de las especificaciones de estos, o su sustitución por el equivalente en dinero u otro artículo. En caso de que, por motivos de fuerza mayor, mal tiempo, caso fortuito o hechos de terceros, al organizador se le imposibilite entregar el premio según lo especificado anteriormente, este último podrá sustituirlo totalmente por otro de características, precio y calidad equivalentes.

Artículo 9: Pérdida del derecho al Premio: La pérdida de derecho al premio ocurrirá, en caso de que el Ganador sea descalificado por no cumplir íntegramente con los requisitos de elegibilidad detallados en las presentes Bases. Serán descalificados aquellos que cometieron un acto ilegal, ilícito, o que atente contra el orden público, los objetivos y reglas de la Rifa o que no siguieron los lineamientos de la Rifa.

Si el potencial ganador no acepta presentar su nombre, voz, imagen, fotografía, y autorización para publicidad u otro propósito de comunicación en cualquier medio de comunicación sin ninguna futura compensación, permiso, o notificación, entonces el ganador pierde el derecho de reclamar el premio y otorga al organizador el derecho de contactar a otro ganador.

Artículo 10: Modificaciones. Omisiones: Cualquier situación no considerada en estas bases, al igual que cualquier omisión, será determinada por la Ley aplicable por la materia y jurisdicción. El organizador podrá modificar las Bases de la Rifa, siendo que cualquier modificación será informada dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de implementación de la modificación, a través de los medios de comunicación utilizados para el lanzamiento de la Rifa, todo en línea con la ley actual, sin daño a ningún Participante, debiendo notificar cualquier modificación por escrito a la Dirección Ejecutiva de ProConsumidor para fines de aprobación y posterior implementación. En caso de que dicha circunstancia tuviera lugar, la Rifa quedará suspendido hasta



tanto la Dirección Ejecutiva de ProConsumidor autorice las modificaciones a implementarse o venza el plazo contenido en el artículo segundo de la resolución 009-2011 de ProConsumidor.

Artículo 11: Aplicación Obligatoria. Los términos y condiciones indicadas en las presentes bases, son de obligatorio cumplimiento para los participantes hábiles, siempre que los mismos no contraríen las disposiciones legales del Territorio.

Artículo 12: Suspensión definitiva o transitoria de la Rifa: En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que genere alguna imposibilidad para llevar a cabo la rifa o para continuar con el mismo, el organizador podrá suspender definitivamente o transitoriamente el mismo, como así también, introducir las modificaciones pertinentes, debiendo notificar, en forma previa, dicha/s modificación/es a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, para su aprobación (o hasta el vencimiento del plazo contenido en el artículo segundo de la resolución 009-2011 de Pro Consumidor) y posterior implementación, como así también al público en general, por los mismos medios de comunicación utilizados oportunamente para el lanzamiento de la Rifa, sin que ello genere derecho alguno o reclamo por parte de los Participantes hábiles. El organizador en ningún caso, serán responsable por errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente Rifa.

Artículo 13: Uso de Imagen: El organizador podrá difundir el nombre, imágenes, datos personales de los ganadores de cualesquiera de los premios indicados en el artículo 6, a efectos de la Rifa, por los medios de comunicación seleccionados: TV, Prensa, Radio, Exteriores y Medios Digitales, durante el Período de Vigencia de la Rifa y por el plazo de un (1) año y seis (6) meses posteriores y sin obligación de compensación alguna a favor de dichos Participantes ganadores. Se considerará que los Participantes han prestado su consentimiento al respecto, con el solo hecho de participar en la Rifa, sin perjuicio de lo anterior, y para efectos formales y como condición para la entrega de los premios a los ganadores, éstos deberán emitir por escrito y favor del organizador, autorización gratuita y suficiente para la utilización de sus datos personales e imágenes a través de los medios de comunicación antes identificados. Si no acepta presentar su nombre, voz, fotografía, y autorización para publicidad u otro propósito de comunicación en cualquier medio de comunicación sin ninguna futura compensación, permiso, o notificación, entonces el ganador pierde el derecho de reclamar el premio y otorga al Organizador el derecho de contactar a otro ganador. Esto continuará hasta que los premios sean reclamados.

Artículo 14: El organizador o ni sus respectivas subsidiarias, afiliadas, o matrices, agencias de publicidad, promociones o relaciones públicas, ni los empleados, representantes, directores o agentes de las entidades previamente mencionadas, serán responsables por daños, perjuicios, accidentes o pérdidas (directas, indirectas o consecuentes) que puedan sufrir los Participantes, sus familiares o cualquier persona en el uso o disfrute del premio o por su participación en la Rifa. Cualquier obligación del Organizador con los Participantes ganadores, cesará y quedará totalmente satisfecha al momento de la entrega del premio.

Artículo 15: Cada Participante acepta que el Organizador o sus designados, brindan garantía general o específica, directa o indirecta, respecto a cualesquiera de los productos o servicios otorgados como premios y que éstos solo tienen las garantías que puedan suplir sus proveedores. Todo Participante acepta voluntariamente y asume total responsabilidad, y a su vez exime al Organizador, sus respectivos subsidiarios, afiliados, y matrices, y los empleados, representantes, directores y agentes de las entidades previamente mencionadas, de toda y cualquier responsabilidad por problemas de conexiones de redes no disponibles, transmisiones con demoras, incompletas, fallas en líneas, errores de hardware, software, servidores, proveedores, equipos, errores humanos u otros problemas o defectos técnicos o cualquier otra falla en las comunicaciones o circunstancias, que de alguna



manera, limiten la habilidad del Participante para participar en la Rifa. Si por alguna razón, la Rifa no está funcionando como se planificó, debido a problemas de virus o “bugs” de computadora o cualquier otra razón, el Organizador podrán cancelar las participaciones, suspender la Rifa o tomar cualquier otra medida. El organizador también podrá descalificar a cualquier participante que no cumpla con estas Bases o que se entienda cometió fraude o intervención no autorizada, debido a que esto pudiese afectar la seguridad, administración e integridad de la Rifa.

Artículo 16: Propiedad Intelectual: El Organizador, sus patrocinadores y demás aliados comerciales (incluyendo las plataformas de redes sociales utilizadas para la difusión y participación en la Rifa), son marcas registradas independientes y por lo tanto no son responsables de la presente Rifa y sus efectos.

Artículo 17: Privacidad: Los participantes aceptan que sus datos personales, incluyendo su nombre, dirección y documento de identidad, se procesarán y almacenarán para los propósitos de este sorteo y para cualquier otro fin mencionado en estas bases. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas sobre lo propio en el Acuerdo Marco de Productos y Servicios Financieros.

Qik también podrá utilizar los datos para verificar la identidad y la dirección de los participantes o para comprobar de alguna otra forma que estos reúnen las condiciones para participar en la rifa. Asimismo, Qik podrá hacer uso de su imagen para publicar la adjudicación de los bonos o la Rifa en prensa, redes sociales, página web y cualquier otro medio electrónico que considere relevante.

En consecuencia, los participantes según aplique, otorgan el más completo descargo de responsabilidad a favor de Qik, así como a cualquier marca o sociedad comercial o persona relacionada o vinculada, por cualquier tipo de responsabilidad con relación al presente sorteo, en el entendido de que tanto los datos, informaciones a ser recopiladas y gestiones serán manejadas con la debida confidencialidad, transparencia, seguridad y no serán divulgadas sin el expreso consentimiento de los participantes.

Artículo 19: Aceptación: Los participantes reconocen que la aceptación de los términos y condiciones particulares previstos en las presentes bases es otorgada por medio de canales electrónicos, documentos digitales, firma electrónica simple y mensaje de datos; los cuales no invalidan las obligaciones contraídas por este medio por el sólo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios digitales de este tipo. En esas atenciones, sin perjuicio de lo anterior, para poder participar en este sorteo, es necesario aceptar las presentes Bases. Por ello, se requiere que el participante las lea antes de unirse y se asegure de que comprende todo y está conforme.

El participante admite que la presentación de su candidatura a este sorteo supone su expresa y entera aceptación de las presentes bases, en el entendido de que estas bases constituyen un acuerdo legal y vinculante entre el participante y Qik en relación con el sorteo.

Artículo 20: Jurisdicción y Ley Aplicable: Estas bases se regirán por las leyes de la República Dominicana. Asimismo, cualquier disputa relacionada a su ejecución estará sujeta, primero a una vista conciliatoria a en las oficinas principales de ProConsumidor; y, en segundo lugar, en caso de no resolverse allí, por ante el Tribunal de Justicia Ordinaria que resultare competente en razón de la materia y territorio.

Fin de las bases del sorteo -



No hay nada escrito debajo de esta línea.